Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 4 de mayo de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 769/781 vta.; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839, modificada por la ley 24.432, se regulan los honorarios de las doctoras Cristina Noemí González y Agostina Carla García, en conjunto, en la suma de quinientos treinta y nueve mil pesos ($ 539.000).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación de las profesionales beneficiarias frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

CARLOS S. FAYT